



CONVENIO DE COOPERACIÓN

GENDARMERÍA DE CHILE - DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

EN IQUIQUE, a 30 de junio del año dos mil once, entre **GENDARMERÍA DE CHILE, Dirección Regional de Tarapacá**, Rol Único Tributario N° 99.561.010-8 del giro de su denominación, representada legalmente por su Director Regional Coronel don **JOSÉ URRUTIA VERGARA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.656.041-0, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique, en adelante "**GENDARMERÍA**" y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 60.318.00-3, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por el Presidente del Consejo Directivo, don **RENZO TRISOTTI MARTINEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.054.280-8 y por su Director General don **ENZO REDOLFI GONZÁLEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°12.804.515-5, ambos domiciliados para efectos legales, en la comuna de Iquique, en calle Sotomayor N° 728, segundo piso, en adelante "**CAJTA**"; se ha acordado el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION**:

PRIMERO: Por una parte, **GENDARMERIA**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley y se rige por las normas contenidas en el DL 2859, Ley Orgánica de Gendarmería, el DFL 1761 y, subsidiariamente, en lo que no haya sido previsto y no se contraponga con ellos,



por los preceptos del D.F.L. N° 338, de 1960, Estatuto Administrativo y sus modificaciones; por la otra; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, a través de su **CENTRO DE MEDIACIÓN**, el cual entre sus objetivos generales contempla sensibilizar, educar y potenciar a la comunidad en general para que utilice la Mediación como un medio eficaz de Resolución Alternativa de Conflictos y capacitar a diferentes actores en *Habilidades sociales para ello, así mismo la institución tienen dentro de sus objetivos entregar patrocinio y orientación jurídica a personas de escasos recursos*, ambas partes han acordado el siguiente convenio de cooperación.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, a través del Centro de Mediación en conjunto con **"GENDARMERÍA"** se comprometen a ejecutar un programa enmarcado en la Reinserción social de Internas e Internos, para la formación y capacitación en habilidades socio afectivas, la resolución colaborativa de conflictos y mediación en los Establecimientos Penitenciarios de la región de Tarapacá, y en especial en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique.

Junto con lo anterior CAJTA desarrollara acciones de capacitación destinada a los Funcionarios de los Establecimientos Penitenciarios de Gendarmería de Chile de la Región de Tarapacá, para la formación y capacitación en habilidades socio afectivas, la resolución colaborativa de conflictos y mediación.

TERCERO: Para el cumplimiento del programa señalado **"Gendarmería"** se compromete a:

- Facilitación de dependencias físicas en la Unidad Penal, para realización de cursos, charlas, talleres y otros, organizada por la **CAJTA**.
- Facilitación de equipos audiovisuales (data show, computadores), para la realización de las actividades descritas en el punto anterior.
- Convocar a los Funcionarios de Gendarmería de Chile, Internos e Internas, *para la realización de los Talleres, de Capacitación para la concreción del Proyecto y otras actividades que se generen en concordancia al programa, además de facilita el ingreso de los profesionales y alumnos en practica del Centro de Mediación que intervengan en ellas.*



- Derivación de casos susceptibles de ser mediados entre pares a la Unidad de Mediación Penitenciaria que se constituya.
- Facilitar un espacio físico acorde en infraestructura y materiales, para que se puedan llevar a cabo los procesos de mediación, archivo de materiales y carpetas de casos.

CUARTO: Por su parte **LA CAJTA**, a través de su Centro de Mediación, se compromete a:

- Organizar y ejecutar el Programa en su integridad y dictar los Talleres de Capacitación correspondientes además facilitar el dictar Charlas, en materias de interés Jurídico - Social, y Resolución Colaborativa de Conflictos.
- *Colabora con el acompañamiento y seguimiento de los Procesos de Mediación entre pares que sean derivados a la Unidad de Mediación Penal.*
- Organizar Charlas y Talleres en la Unidad Penal, para funcionarios y otras Internas que no participen directamente en el Programa, para dar a conocer los Medios de Resolución Colaborativa de Conflictos, sensibilizar la derivación de casos e inhalar competencias para la Resolución Colaborativa de Conflictos.

QUINTO: Tanto “**GENDARMERÍA**” como la “**CAJTA**”, se comprometen a realizar toda acción conducente a lograr el más completo cumplimiento del presente Convenio de Cooperación mutua, para asegurar una eficiente implementación del Programa, además de promover esta particular forma de resolución Alternativa de Conflictos.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a partir del 30 de Junio de 2011, con una vigencia de un año prorrogable tácitamente por igual y sucesivos períodos, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término con una antelación de a lo menos, treinta días a su vencimiento.

SÉPTIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: El presente Convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fechas, quedando dos para cada uno de los firmantes.


NOVENO: La personería de don **JOSE URRUTIA VERGARA**, para representar a Gendarmería de Chile consta en la Resolución N° 1227 de fecha 14 de marzo de 2011, de nombramiento del Director Regional emanada de la Dirección Nacional de la Institución.

La personería de don **RENZO TRISOTTI MARTINEZ**, consta del decreto N° 347 de La Subsecretaría de Justicia, fechado el 09 de abril de 2010 y de las facultades emanadas de lo dispuesto en el D.F.L. 1-18.632.

La personería de don **ENZO REDOLFI GONZÁLEZ**, como Director General de la **CAJTA**, emana de lo dispuesto en el D.F.L. 1-18.632 y de la Resolución Exenta N° 234/2006 de fecha 02 de agosto de 2006, de la Secretaría Regional de Justicia Primera Región.


RENZO TRISOTTI MARTINEZ
PRESIDENTE CONSEJO
DIRECTIVO


JOSÉ URRUTIA VERGARA
DIRECTOR REGIONAL DE
GENCHI


ENZO REDOLFI GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
C.A.J.TA.